Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

11476 ***Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, por la que se modifica parcialmente la Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados por la cual se prorroga, para el curso 2026-2027, el número de unidades concertadas en los centros concertados de educación especial por el desarrollo de la función de centros de referencia y apoyo a los centros ordinarios sostenidos total o parcialmente con fondos públicos y se determina la composición de la comisión de seguimiento y evaluación***

Hechos

1. Mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados de día 2 de julio de 2026 y publicada en el BOIB núm. 122 de 29 de septiembre, se prorrogó para el curso 2026-2027 el número de unidades concertadas en los centros concertados de educación especial para el desarrollo de la función de centros de referencia y apoyo (CRS) en los centros ordinarios, incluyendo la dotación de horas de PT CRS ampliadas.

2. Dado que, a raíz de la reunión mantenida con fecha 21 de octubre, entre el jefe de servicio del SICE, la jefa de Departamento de Planificación, Ordenación Educativa y Nóminas de Centros Concertados, dos representantes del centro concertado de educación especial Joan Mesquida y un técnico del SICE , se puso de manifiesto la falta de personal cualificado disponible para cubrir de manera efectiva 24 horas de PT CRS ampliado asignadas, acordándose su redistribución.

3. Visto que el centro concertado de educación especial Princesa de Asturias, dispone de personal cualificado para asumir estas horas, se ha considerado su adjudicación en el marco del seguimiento del programa.

4. Esta modificación supone exclusivamente una reasignación de horas entre dos centros participantes, manteniéndose inalterado el cómputo global y total de las horas de PT CRS aprobadas inicialmente para el conjunto del programa, sin comportar ningún incremento del gasto presupuestario global.

Fundamentos de derecho

1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) (artículo 24).

2. Declaración de Salamanca y Marco de acción para las necesidades educativas especiales, aprobada por la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, celebrada a Salamanca del 7 al 10 de junio de 1994 (UNESCO).

3. Declaración de Incheon y Marc de Acción (UNESCO 2015) para la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 4.

4. El artículo 28 de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares, establece que los menores con diversidad funcional tienen derecho a una escolaridad inclusiva y con el apoyo necesario para potenciar el máximo desarrollo académico, personal y social.

5. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (BOE n.º 340, de 30 de diciembre), por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6. Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares (BOIB n.º 38, de 17 de marzo).

7. Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (*BOIB n.º 67, de 5 de mayo).

8 .Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, por el cual se establecen las normas que tienen que regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de conciertos educativos a partir del curso 2023-2024 (BOIB n.º 169, de 29 de diciembre).

9. El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (BOE núm.310, de 27 de diciembre).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232832

10. Resolución por la cual se aprueba la convocatoria dirigida en los centros de educación especial para el desarrollo de la función de centros de referencia y apoyo a los centros ordinarios sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, para el curso 2024-2025 (BOIB n.º 86, de 29 de junio).

11. Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la cual se establecen los centros concertados de educación especial admitidos por el desarrollo de la función de centros de referencia y apoyo a los centros ordinarios sostenidos total o parcialmente con fondos públicos y el número de unidades de referencia y apoyo concertadas para el curso 2024-2025 (BOIB núm 134, de 12 de octubre).

12. La Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, por la cual se prorroga el número de unidades concertadas en los centros concertados de educación especial por el desarrollo de la función de centros de referencia y apoyo a los centros ordinarios sostenidos total o parcialmente con fondos públicos (BOIB n.º 125, de 18 de septiembre).

13. La instrucción 28/2026 del servicio de inclusión para la comunidad educativa por la cual se establecen las funciones de los centros ordinarios y de los centros de educación especial que desarrollan la función de centros de referencia y apoyo en el marco del apoyo a la inclusión.

14. De acuerdo con el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consellerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB ext. n.º 91, de 14 de julio) modificado por el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 13 de septiembre), corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados la gestión de los centros concertados.

15. Dado que en la convocatoria para centros concertados de educación especial por el desarrollo de la función de centros de referencia y apoyo a los centros ordinarios sostenidos total o parcialmente con fondo público, han participado todos los centros de educación especial y ninguno de ellos ha renunciado a las unidades concertadas, y además hay disponibilidad presupuestaria para mantenerlas, se considera oportuno prorrogar, para el curso 2026-2027, el número de unidades concertadas y las dotaciones adicionales vigentes durante el curso 2025-2026.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar parcialmente el punto 2 de la Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados de día 2 de julio, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Mantener, para el curso 2026-27, el concierto de las horas de PT CRS ampliadas dentro de las mismas unidades concertadas en el curso 2025-26, con la redistribución de 24 horas de PT CRS ampliado, pasando del CCEE Joan Mesquida al CEE Princesa de Asturias, por motivos de disponibilidad de personal cualificado, quedando las dotaciones finales adaptadas en consecuencia."

2. Ratificar y mantener vigentes el resto de apartados establecidos en la resolución original de prórroga para el curso 2026-2027 que no resulten afectados por esta modificación.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a haberse publicado, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(10 de noviembre de 2026)*

La directora general de Personal Docente y Centros Concertados
Joana Maria Cabrer Sureda

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232832